



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2213/2013 del 05 de noviembre del 2013, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, el 11 de noviembre del 2013, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4- EL PARI EN LA ZONA SUD-OESTE, UV. 28, Mz 27, Lote S/N, con una superficie de (582,76 m²).QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, 76/100 METROS CUADRADOS.

UV. 28, Mz 27, Lote S/N, Lote S/N, con una superficie de (629,73m²) SEISCIENTOS VEINTINUEVE, 73/100 METROS CUADRADOS.

UV. 28, Mz 51, Lote S/N, con una superficie de (344,62m²) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

Con una sumatoria total de superficie de (1.557,31m²) UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, 31/100 METROS CUADRADOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 6 establece las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el numeral 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 numeral 3 y el Artículo 94 párrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de las Oficinas de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372 en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, de los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 018/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros señala que los lotes de terrenos otorgados en comodato, ubicados en el Distrito



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Municipal N° 4, Zona Norte con una superficie total de (1.557,31m²) UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 31/100 METROS CUADRADOS, son terrenos municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante las Oficinas de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para emitir Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero - SE ESTABLECE y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de (1.557,31m²) UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 31/100 METROS CUADRADOS, ubicados en el Distrito Municipal N° 4, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- U.V. 28, Mz. 27, Lote s/n, con una superficie de (582,96 m²). QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, 96/100 METROS CUADRADOS.

LIMITES Y COLINDANCIAS	
Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 19,00 m.
Noreste	Colinda con lote s/n y mide 30,00 m.
Sudeste	Colinda con la c/ Emilio Finot y mide 19,79 m.
Sudoeste	Colinda con la c/ Cnel. Juan Franco Román y mide 30,54 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V-1	479388.049	8031493.227
V-2	479374.177	8031508.373
V-3	479367.423	8031515.748
V-4	479381.568	8031528.434
V-5	479388.322	8031521.059
V-6	479402.400	8031506.853

2.- UV. 28, Mz. 42, Lote s/n con una superficie de (629,73 m²) SEISCIENTOS VEINTINUEVE, 73/100 METROS CUADRADOS

LIMITES Y COLINDANCIAS	
Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 49,46 m.
Noreste	Colinda con Ca. Regimiento 24 y mide 12,97 m.
Sudeste	Colinda con lote s/n y mide 49,29 m.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Sudoeste	Colinda con lote s/n y mide 12,70 m.	
	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
V-1	479450.797	8031238.869
V-2	479411.175	8031209.549
V-3	479402.424	8031218.755
V-4	479442.010	8031248.407

3.- UV. 28, Mz. 51, Lote s/n con una superficie de (344,62 m²). TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 62/100 METROS CUADRADOS

	LIMITES Y COLINDANCIAS
Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 20,62 m.
Noreste	Colinda con Ca. Regimiento 30 y mide 17,22 m.
Sudeste	Colinda con lote s/n y mide 21,29 m.
Sudoeste	Colinda con lote s/n y mide 16,00 m.

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
V-1	479347.474	8031187.854
V-2	479329.663	8031176.183
V-3	479318.991	8031188.104
V-4	479335.599	8031200.329

Artículo Segundo.-La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal los inmuebles descritos en el artículo precedente, es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto N° 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley N°2028, los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales.

Artículo Tercero.- Los Planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto - El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 24 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA